



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**Acuerdo 84 de 2017**  
(14 de noviembre)

“Por medio del cual se provee en provisionalidad un cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado”.

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que El Consejo Seccional de la Judicatura, remitió a la Presidencia de la Corporación el oficio CSJBT017-6857, contentivo de la lista de elegibles para el cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado, adscrito a la Secretaria General.
- 2.- Que la Sala Plena de la Corporación, luego de algunas consideraciones, acordó acoger la lista de elegibles.
- 3.- Que el primer nombre de la lista de elegibles era el señor Oscar Giampiero Polo Serrano, por lo que se procedió a su nombramiento mediante Acuerdo de sala plena No. 67 de 2 de octubre de 2017.
- 4.- Que el señor Polo Serrano una vez posesionado presento solicitud de licencia no remunerada hasta por el término de 2 años para ejercer otro cargo dentro de la rama judicial, solicitud que le concedida mediante Resolución de la sala de gobierno No. 009 de 23 de octubre de 2017.
- 5.- Que se encuentra vacante temporalmente el cargo en mención por lo cual se hace necesario proveer el mismo con la lista de elegibles, para nombrar en provisionalidad al 5 de la lista de elegibles señor Dante Rodríguez Dasilva.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrar en provisionalidad en el cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado, adscrito a la Secretaria General del Tribunal, al señor Dante Rodríguez Dasilva, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.887.761, en el cargo que ostenta en propiedad el señor Oscar Giampiero Polo Serrano, a partir de la fecha y con efectos a partir de su posesión.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**  
**Acuerdo 82 de 2017**  
**(14 de noviembre)**

“Por medio del cual se provee en propiedad un cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado”.

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que El Consejo Seccional de la Judicatura, remitió a la Presidencia de la Corporación el oficio CSJBT017-6857, contentivo de la lista de elegibles para el cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado, adscrito a la Secretaria General.
- 2.- Que la Sala Plena de la Corporación, luego de algunas consideraciones, acordó acoger la lista de elegibles.
- 3.- Que el segundo nombre de la lista de elegibles es el de Carlos Bustos Fonseca, por lo que se procedió a nombrarlo, en el cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado, que ejerce en provisionalidad la señora Silvia Lilibiana Camacho, a quien se le nombró mediante Acuerdo de Sala Plena No. 072 de 9 de octubre de 2017.
- 4.- Que una vez comunicado el nombramiento el señor Carlos Bustos Fonseca, mediante escrito radicado el 3 de noviembre de 2017 en la Secretaria General declinó del mismo, por haber aceptado un cargo similar en el Tribunal Superior de Bogotá.
- 5.- Que se hace necesario proveer el cargo con la lista de legibles vigente, por lo cual se nombrara al 4 en la lista de elegibles señora Olga Lucia Jiménez Torres.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la declinación que del nombramiento en el cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado realiza el señor Carlos Bustos Fonseca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en propiedad en el cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado, adscrito a la Secretaria General del Tribunal, a la señora Olga Lucia Jiménez Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.999.078 de Bogotá, a partir de la fecha y con efectos a partir de su posesión, quien ocupara el empleo de Relator que ejerce actualmente en provisionalidad la señora Silvia Lilibiana Camacho.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**Acuerdo 82 de 2017**  
(14 de noviembre)

“Por medio del cual se concede una comisión de servicios a la Juez 15 Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá”

La sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41, 131 (numeral 7) y 136 de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra j) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la doctora MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO en su calidad de Juez 15 Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá radicó solicitud de Comisión de Servicios durante los días 16 y 17 de noviembre de 2017, para asistir al “XIV Conversatorio Nacional de Género de las Altas Corporaciones de Justicia denominado: Juez, decisión y perspectiva de género: Justicia Común y Justicia transicional” que se llevará a cabo en la ciudad de Barranquilla, atendiendo invitación realizada por la Presidente de la Comisión nacional de Género de la Rama Judicial.

Que para su asistencia se hace necesario otorgarle comisión de servicios.

Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 dispone que “La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia...”;

Que la sala plena encuentra procedente otorgar la comisión requerida para la participación y asistencia al evento, a la Juez solicitante.

Que consecuentemente, la sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Conceder comisión de servicios a la doctora MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO, Juez 15 Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá, durante los días 16 y 17 de noviembre de 2017, para asistir al “XIV Conversatorio Nacional de Género de las Altas Corporaciones de Justicia denominado: Juez, decisión y perspectiva de género: Justicia Común y Justicia transicional” que se llevará a cabo en la ciudad de Barranquilla.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 081  
(15 de noviembre de 2017)**

“Por medio del cual se concede un permiso sindical”

La sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41, 131 (numeral 7) y 136 de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra j) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 1, 3 y 4 del Decreto 2813 de 2000 y el Acuerdo 10153 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura establecen la posibilidad de concesión de permisos sindicales a los representantes sindicales de los servidores públicos

Que el doctor Fredy Antonio Machado López, Presidente de Asonal Judicial, solicitó concesión de permiso sindical para el doctor Humberto López Narváez, Juez 27 Administrativo, para que participe en la revisión del Acuerdo de calificación de servicios de la Rama Judicial, los días catorce (14), quince (15), veinte (20) y veintisiete (27) de noviembre, al igual que el cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Que la sala plena encuentra procedente otorgar el permiso sindical así solicitado,

Que consecuentemente, la sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

Artículo único: Conceder permiso sindical remunerado al doctor Humberto López Narváez, Juez 27 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, los días catorce (14), quince (15), veinte (20) y veintisiete (27) de noviembre, al igual que el cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), para que participe en la revisión del Acuerdo de calificación de servicios de la Rama Judicial.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 080  
(7 de noviembre de 2017)**

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un Conjuez del Tribunal”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 61 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), el literal e) del artículos 5ª y 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012, y art. 115 de la Ley 270 de 2011, y.

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor Carlos Nelson Duque Ávila, radicó escrito de renuncia al cargo de Conjuez del Tribunal, adscrito a la Sección Tercera, a partir de la fecha.

Que la Sala Plena encontró procedente aceptar la renuncia así presentada.

En consideración a lo anterior, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Aceptar la renuncia del doctor Carlos Nelson Duque Ávila, al cargo de Conjuez del Tribunal adscrito a la Sección Tercera, a partir de la fecha.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PREESIDENCIA**

**ACUERDO No. 079 de 2017**  
**(30 de octubre)**

*“Por el cual nombra un Conjuez de la Corporación”*

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), el literal e) del artículo 5ª y art. 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012).

**CONSIDERANDO**

Que la Sección Segunda a través de su Presidente, postuló el nombre de la doctora CARMEN GRACIELA FLOREZ PEÑA, como integrante de la lista de Conjueces de la Corporación, adscrita a esa Sección para el año 2017.

Que la Sala Plena hechas las consideraciones del caso aceptó la postulación y acordó elegir a la doctora CARMEN GRACIELA FLOREZ PEÑA, como Conjuez de la Corporación, adscrita a la Sección Segunda.

Que el Acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo Segundo estableció que los Jueces Ad Hoc, serán sorteados de la lista de Conjueces del Tribunal.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Elegir a la doctora CARMEN GRACIELA FLOREZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía 63.325.304 de Bucaramanga, como integrante de la lista de Conjueces de la Corporación, adscrita a la Sección Segunda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 078 de 2017**  
**(30 de octubre)**

*“Por el cual nombra un Conjuez de la Corporación”*

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) , el literal e) del artículo 5ª y art. 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012).

**CONSIDERANDO**

Que la Sección Segunda a través de su Presidente, postuló el nombre del doctor EDWIN ORLANDO TORRES BERMÚDEZ, como integrante de la lista de Conjueces de la Corporación, adscrita a esa Sección para el año 2017.

Que la Sala Plena hechas las consideraciones del caso aceptó la postulación y acordó elegir al doctor EDWIN ORLANDO TORRES BERMÚDEZ, como Conjuez de la Corporación, adscrito a la Sección Segunda.

Que el Acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo Segundo estableció que los Jueces Ad Hoc, serán sorteados de la lista de Conjueces del Tribunal.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Elegir al doctor EDWIN ORLANDO TORRES BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.837.968 de Bogotá, como integrante de la lista de Conjueces de la Corporación, adscrito a la Sección Segunda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**ACUERDO No. 77  
(30 de octubre de 2017)**

“Por medio del cual se provee en provisionalidad el Cargo de Juez Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Plena de la Corporación, mediante Acuerdo N°. 069 del 9 de octubre de 2017, aceptó la renuncia de la doctora MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR, en el cargo de Juez Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, a partir del día 1 de noviembre de 2017.

Que en sesión de Sala Plena se postuló el nombre de la doctora DIANA CAROLINA CELY ACERO, quien cumple los requisitos legales para desempeñar el cargo, habiendo sido elegida por unanimidad.

Por las anteriores consideraciones, la sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nómbrase en provisionalidad a la doctora DIANA CAROLINA CELY ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.406.489 de Bogotá, como Juez Cincuenta y Cuatro (54) Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá, a partir del primero (1) de noviembre de 2017, con efectos desde su posesión y hasta la fecha en que se provea en propiedad el cargo.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**Acuerdo 76 de 2017  
(24 de octubre)**

“Por medio del cual se encarga el Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá.”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que el doctor OMAR EDGAR BORJA SOTO radicó ante la secretaria general escrito a través del cual informa que tiene incapacidad por el término de diez (10) días a partir del día veinticuatro (24) de octubre de 2017.

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio en el Juzgado 37 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, se hace necesario cubrir la vacante temporal del cargo de Juez 37 Administrativo, a partir del 24 de octubre.

Que por las anteriores consideraciones, la Sala Plena

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Encargar al doctor Henry Asdrubal Corredor Villate, Juez 38 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, del Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, a partir del veinticuatro (24) de octubre de 2017.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**ACUERDO No. 75**  
**(18 de septiembre de 2017)**

*“Por medio del cual se autoriza retiro del servicio a un funcionario judicial por reconocimiento pensional”*

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 num. 7 y 131 num. 7 de la ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y del literal y) del artículo 5° del Acuerdo 209 de 1997, el art. 172 num 3 de la Ley 734 de 2002 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito presentado por el doctor Gustavo Enrique Lanza Rodríguez ante la secretaria general de la corporación el 8 de septiembre de 2017, solicitó se autorizara su “Retiro de servidor judicial por reconocimiento pensional por parte de Colpensiones” puso de presente al Tribunal la expedición de la Resolución VPB 1109 de 12 de enero de 2016, por parte de Colpensiones a través de la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No. GNR No. 271015 del 3 de septiembre de 2015 que le reconoció su derecho a la pensión de vejez.

La Presidencia de la corporación obtuvo copia de la Resolución proferida por COLPENSIONES, a través de la cual se ordenó el reconocimiento, liquidación y pago de la pensión de vejez a partir de la fecha en que demuestre su retiro definitivo del servicio; habiendo precisado que la inclusión en nómina de la actora, se encuentra condicionada a la acreditación del retiro definitivo, no obstante, la entidad deberá tener en cuenta la protección especial prevista en el Decreto Ley 546 de 1971 (Art. 12)

Que la Sala Plena luego de estudiar los antecedentes del caso y realizar el análisis jurídico pertinente, considera viable expedir el acto de retiro del servicio del doctor Gustavo Enrique Lanza Rodríguez, condicionando sus efectos jurídicos y fiscales a la aplicación del procedimiento establecido en el Decreto 2245 de 2012, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional, respecto de obtener certeza de parte de COLPENSIONES acerca de la fecha de inclusión en nómina.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del servicio al doctor Gustavo Enrique Lanza Rodríguez, identificado con c.c. No. 11.374.216 de Fusagasugá quien se desempeña actualmente en el cargo de Juez Treinta Y Cinco (35) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá. a

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No obstante lo anterior, disponer que el presente acuerdo surtirá efectos legales y fiscales a partir de la fecha de comunicación sobre la inclusión del doctor Gustavo Enrique Lanza Rodríguez en nómina de pensionados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección Ejecutiva Seccional, en su calidad de empleadora del doctor Gustavo Enrique Lanza Rodríguez y a la Administradora de Fondos Pensionales COLPENSIONES, con el objeto de que cumplan con el procedimiento establecido en el Decreto 2245 de 2012.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D.C, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
**Presidente**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**Acuerdo 74 de 2017**  
(24 de octubre)

“Por medio del cual se concede una comisión de servicios a los Jueces Administrativos de Bogotá, Cundinamarca (Facatativá, Girardot, Zipaquirá) y Leticia.”

La sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41, 131 (numeral 7) y 136 de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra j) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que los Jueces Administrativos de Bogotá radicaron solicitud de Comisión de Servicios durante los días 31 de octubre, 1º y 2 de noviembre de 2017, para asistir al XXIII encuentro de la Jurisdicción contencioso Administrativa “Encuentro Bicentenario” que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá.

Que para la asistencia de la totalidad de los Jueces Administrativos se hace necesario otorgarles comisión de servicios.

Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 dispone que *“La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia...”*;

Que la sala plena encuentra procedente otorgar la comisión requerida para la participación y asistencia al evento, a los Jueces que acrediten su inscripción en el evento.

Que consecuentemente, la sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Conceder comisión de servicios a los Jueces Administrativos de los Circuitos Judiciales de Bogotá, Cundinamarca (Facatativá, Girardot, Zipaquirá) y Leticia, que acrediten su inscripción en el evento, durante los días 31 de octubre, 1º y 2 de noviembre de 2017, para asistir al XXIII encuentro de la Jurisdicción contencioso Administrativa “Encuentro Bicentenario” que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá;.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

ACUERDO No. 73  
(9 de octubre de 2017)

“Por medio del cual se provee en propiedad un cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado”.

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que El Consejo Seccional de la Judicatura, remitió a la Presidencia de la Corporación el oficio CSJBT017-6857, contentivo de la lista de elegibles para el cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado, adscrito a la Secretaria General.
- 2.- Que la Sala Plena de la Corporación, luego de algunas consideraciones, acordó acoger la lista de elegibles.
- 3.- Que el tercer nombre de la lista de elegibles es el de Laura Patricia Guarín Forero, por lo que se procede a nombrar al mencionado señor, en el cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado, que ejerce en provisionalidad la señora Clara Inés Sánchez Guevara.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrar en propiedad en el cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado, adscrito a la Secretaria General del Tribunal, a la señora Laura Patricia Guarín Forero, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.524.630, a partir de la fecha y con efectos a partir de su posesión, quien ocupara el empleo de Relator que ejerce actualmente en provisionalidad la señora Clara Inés Sánchez Guevara.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA  
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

ACUERDO No. 72  
(9 de octubre de 2017)

“Por medio del cual se provee en propiedad un cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado”.

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que El Consejo Seccional de la Judicatura, remitió a la Presidencia de la Corporación el oficio CSJBT017-6857, contentivo de la lista de elegibles para el cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado, adscrito a la Secretaria General.
- 2.- Que la Sala Plena de la Corporación, luego de algunas consideraciones, acordó acoger la lista de elegibles.
- 3.- Que el segundo nombre de la lista de elegibles es el de Carlos Bustos Fonseca, por lo que se procede a nombrar al mencionado señor, en el cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado, que ejerce en provisionalidad la señora Silvia Liliana Camacho.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrar en propiedad en el cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado, adscrito a la Secretaria General del Tribunal, al señor Carlos Bustos Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.089, a partir de la fecha y con efectos a partir de su posesión, quien ocupara el empleo de Relator que ejerce actualmente en provisionalidad la señora Silvia Liliana Camacho.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**Acuerdo 71 de 2017  
(9 de octubre)**

“Por medio del cual se encarga el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá.”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Plena, mediante Resolución No. 070 del nueve (9) de octubre de 2017 aceptó la renuncia presentada por la Juez Cuarenta Y Cinco Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá doctora Mery Ortiz Romero, a partir del día 12 de octubre de 2017.

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio en el Juzgado 45 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, se hace necesario cubrir la vacante temporal del cargo de Juez 45 Administrativo, a partir del 12 de octubre.

Que por las anteriores consideraciones, la Sala Plena

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Encargar al doctor Mayfren Padilla Téllez, Juez 6 Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, del Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, a partir del doce (12) de octubre de 2017.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**Acuerdo 070 de 2017**

(9 de octubre)

“Por medio del cual se acepta la renuncia a la Juez Cuarenta y Cinco (45) Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá”

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7, de la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia); arts. 122, 123 num 1 de la Ley 1437 de 2011 y el literal e, art. 5° del Acuerdo 209 de 1997, (Reglamento del Tribunal), y

**CONSIDERANDO:**

Que la doctora Mery Ortiz Romero, radicó escrito de renuncia al cargo de Juez Cuarenta y Cinco (45) Administrativo de Oralidad del Circuito Bogotá, a partir del doce (12) de octubre de 2017.

Que la Sala Plena encontró procedente aceptar la renuncia así presentada.

En consideración a lo anterior, la sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Aceptar la renuncia presentada por la doctora Mery Ortiz Romero, al cargo de Juez Cuarenta y Cinco (45) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, a partir del doce (12) de octubre de 2017.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**

Presidente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**Acuerdo 069 de 2017**

(9 de octubre)

“Por medio del cual se acepta la renuncia a la Juez Cincuenta y Cuatro (54) Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá”

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7, de la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia); arts. 122, 123 num 1 de la Ley 1437 de 2011 y el literal e, art. 5º del Acuerdo 209 de 1997, (Reglamento del Tribunal), y

**CONSIDERANDO:**

Que la doctora María Carolina Torres Escobar, radicó escrito de renuncia al cargo de Juez Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo de Oralidad del Circuito Bogotá, a partir del primero (1) de noviembre de 2017.

Que la Sala Plena encontró procedente aceptar la renuncia así presentada.

En consideración a lo anterior, la sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Aceptar la renuncia presentada por la doctora María Carolina Torres Escobar, al cargo de Juez Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, a partir del primero (1) de noviembre de 2017.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**

Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

Acuerdo 068 de 2017

(25 de septiembre)

“Por medio del cual se hace la postulación para la condecoración ‘José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial’”

La sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-7711 de 2011 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante comunicación originaria de la Secretaría General del Consejo de Estado, se solicitó de esta Corporación enviar los nombres de los postulados como empleado y juez merecedores de la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”;

Que la sala plena en sesión del veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), eligió a la doctora Olga Cecilia Henao Marín, Jueza Treinta y Cuatro (34) Administrativa del Circuito Judicial de Bogotá, y a la señora Luisa Fernanda León Morales, oficial mayor nominada en la secretaría de la sección cuarta de este Tribunal, como candidatas a la mencionada condecoración; y

Que consecuentemente, la sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo primero:** Postular ante el Consejo de Estado a la doctora Olga Cecilia Henao Marín, identificada con cédula de ciudadanía 51.922.191 de Bogotá, Jueza Treinta y Cuatro (34) Administrativa del Circuito Judicial de Bogotá, como candidata a la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”.

**Artículo segundo:** Postular ante el Consejo de Estado a la señora Luisa Fernanda León Morales, identificada con cédula de ciudadanía 52.080.688 de Bogotá, oficial mayor nominada en la secretaría de la sección cuarta de este Tribunal, como candidata a la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”.

**Artículo tercero:** Comuníquese a los postulados, insértese una copia del presente acto en la hoja de vida de cada una de las postuladas y envíese copia de este acuerdo al honorable Consejo de Estado.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

  
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA  
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

ACUERDO No. 67  
(2 de octubre de 2017)

"Por medio del cual se provee en propiedad un cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado".

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que El Consejo Seccional de la Judicatura, remitió a la Presidencia de la Corporación el oficio CSJBT017-6857, contentivo de la lista de elegibles para el cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado, adscrito a la Secretaria General.
- 2.- Que la Sala Plena de la Corporación, luego de algunas consideraciones, acordó acoger la lista de elegibles.
- 3.- Que el primer nombre de la lista de elegibles es el de Oscar Giampiero Polo Serrano, por lo que se procede a nombrar al mencionado señor, en el cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado, que fue ejercido por la señora Guerti Martínez Olaya, a quien se le aceptó la renuncia que se encuentra vacante.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrar en propiedad en el cargo de Relator de Tribunal Grado Nominado, adscrito a la Secretaria General del Tribunal, al señor Oscar Giampiero Polo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.775.474, a partir de la fecha y con efectos a partir de su posesión, quien ocupara el empleo de Relator que fue ejercido por la señora Guerti Martínez Olaya a quien se le aceptó la renuncia, y que actualmente se encuentra vacante.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**ACUERDO No. 66  
(2 de octubre de 2017)**

“Por medio del cual se provee en provisionalidad el Cargo de Juez  
Primero (1) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala de Gobierno de la Corporación, mediante Resolución N°. 08 del 4 de septiembre de 2017, concedió licencia no remunerada a la doctora LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ, en el cargo de Juez Primero (1) Administrativo de Oralidad del circuito de Bogotá, hasta por el término de un (1) año, lo que hace necesario cubrir la vacante temporal.

Que en sesión de Sala Plena se postuló el nombre de la doctora NELCY NAVARRO LÓPEZ, quien cumple los requisitos legales para desempeñar el cargo, habiendo sido elegida por unanimidad.

Por las anteriores consideraciones, la sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nómbrase en provisionalidad a la doctora NELCY NAVARRO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.081.857 de Bogotá, como Juez Primero (1) Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá, a partir de la fecha, con efectos desde su posesión y por el tiempo que dure la ausencia de la titular del cargo.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**Acuerdo 65 de 2017**  
(28 de septiembre)

“Por medio del cual se acepta la renuncia a una Relatora del Tribunal”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 61 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), el literal e) del artículos 5ª y 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012, y art. 115 de la Ley 270 de 2011, y.

**CONSIDERANDO:**

Que la doctora Guerti Martínez Olaya, radicó escrito de renuncia al cargo de Relatora del Tribunal, el cual desempeña en provisionalidad; a partir del veintinueve (29) de septiembre de 2017.

Que la Sala Plena encontró procedente aceptar la renuncia así presentada.

En consideración a lo anterior, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Aceptar la renuncia de la doctora Guerti Martínez Olaya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.703.766 DE Bogotá, al cargo de Relatora del Tribunal, a partir del veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 064 de 2017**  
**(25 de septiembre)**

*“Por el cual nombra un Conjuez de la Corporación”*

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) , el literal e) del artículo 5ª y art. 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012).

**CONSIDERANDO**

Que la Sección Tercera a través de su Presidente, postuló el nombre del doctor JUAN CAMILO MORALES TRUJILLO, como integrante de la lista de Conjueces de la Corporación, adscrita a esa Sección para el año 2017.

Que la Sala Plena hechas las consideraciones del caso aceptó la postulación y acordó elegir al doctor JUAN CAMILO MORALES TRUJILLO, como Conjuez de la Corporación, adscrito a la Sección Tercera.

Que el Acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo Segundo estableció que los Jueces Ad Hoc, serán sorteados de la lista de Conjueces del Tribunal.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Elegir al doctor JUAN CAMILO MORALES TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 7.713.719 de Neiva (Huila), como integrante de la lista de Conjueces de la Corporación, adscrito a la Sección Tercera.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**Acuerdo 63 de 2017  
(25 de septiembre)**

“Por medio del cual se encarga el Juzgado Segundo (2)  
Administrativo de Oralidad de Facatativá.”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora Marla Julieth Julio Ibarra, en su calidad de Juez Segunda Administrativa de Oralidad del Circuito Judicial de Facatativá remitió a la secretaria general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 25 de septiembre de 2017 constancia a través de la cual se le otorgó incapacidad por el término de 7 días a partir del día 21 de septiembre y hasta el día 27 de septiembre de 2017.

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio en el Juzgado 2 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Facatativá, se hace necesario cubrir la vacante temporal del cargo de Juez 2 Administrativo, a partir del 25 de septiembre.

Que por las anteriores consideraciones, la Sala Plena

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Encargar a la doctora CLARA PATRICIA MALAVER SALCEDO, Juez 3 Administrativa de Oralidad Del circuito de Facatativá, del Juzgado Segundo (2) Administrativo de Oralidad de Facatativá, a partir del veinticinco (25) de septiembre de 2017, y hasta cuando dure la incapacidad de la titular de este Despacho.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 063  
(19 de septiembre de 2017)**

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un Conjuez del Tribunal”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 61 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), el literal e) del artículos 5ª y 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012, y art. 115 de la Ley 270 de 2011, y.

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor Luis Eduardo Pineda Palomino, radicó escrito de renuncia al cargo de Conjuez del Tribunal, adscrito a la Sección Segunda, a partir de la fecha.

Que la Sala Plena encontró procedente aceptar las renuncia así presentada.

En consideración a lo anterior, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Aceptar la renuncia del doctor Luis Eduardo Pineda Palomino, al cargo de Conjuez del Tribunal adscrito a la Sección Segunda, a partir de la fecha.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**Acuerdo 61 de 2017  
(11 de septiembre)**

“Por medio del cual se encarga el Juzgado Primero (1)  
Administrativo de Bogotá.”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala de Gobierno, mediante Resolución No. 08 del cuatro (4) de septiembre de 2017 concedió licencia no remunerada, hasta por el término de un año a la doctora LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ, Juez 1 Administrativa de Bogotá,

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio en el Juzgado 1 Administrativo de Bogotá, se hace necesario cubrir la vacante temporal del cargo de Juez 1 Administrativo, a partir del 12 de septiembre.

Que por las anteriores consideraciones, la Sala Plena

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Encargar a la doctora Aura Patricia Lara Ojeda, Juez 3 Administrativa de Bogotá, del Juzgado Primero (1) Administrativo de Bogotá, a partir del doce (12) de septiembre de 2017.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

ACUERDO No. 060  
(11 de septiembre de 2017)

“Por medio del cual se provee en propiedad el cargo de Juez Cuarenta y Cinco (45) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Oficio CSJBTO 17-4684 de 17 de julio de 2017, recibido en Secretaría General de la Corporación el 21 de julio de 2017, remitió al Tribunal Administrativo de Cundinamarca el Acuerdo No. CSBTA17- 538 del 14 de julio de 2017, relativo al registro de elegibles para proveer el cargo de Juez 45, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 58, 59, 64 y 65 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.
2. Que la única inscrita en la lista de elegibles para el cargo de Juez de los Juzgados Administrativos incluidos en la el acuerdo citado como vacantes, doctora Martha Lucia Ovalle Bracho presentó el 2 de agosto de 2017 en la secretaria general solicitud para que sea nombrada en uno de los Juzgados Administrativos vacantes pertenecientes a la Sección Primera.
3. Que la Sala Plena en sesión del 11 de septiembre de 2017, optó por designar de la lista de elegibles, a la doctora Martha Lucia Ovalle Bracho, a quien se le atendió su petición para ser nombrada en un Juzgado Administrativo de la Sección Primera.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar elegida en propiedad, en el cargo de Juez Cuarenta y Cinco (45) Administrativa de Bogotá, a partir de la fecha y con efectos a partir de su posesión a la doctora Martha Lucia Ovalle Bracho, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.695.991.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión a la nombrada, a quien se le pondrá en su conocimiento el contenido del artículo 133 de la Ley 270 de 1996, con el propósito que dentro de los veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos (2) meses si se haya en el exterior acredite los requisitos y calidades para obtener la confirmación del cargo por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Una vez confirmada en el cargo, la elegida dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del empleo.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**Acuerdo 51 de 2017**  
(14 de agosto)

“Por medio del cual se concede una comisión de servicios a los  
Jueces Administrativos de Bogotá”

La sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41, 131 (numeral 7) y 136 de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra j) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que los jueces Administrativos de Bogotá radicaron solicitud de Comisión de Servicios durante los días 30, 31 de agosto y 1° de septiembre de 2017, para asistir XVIII Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo, “Contratos Públicos, problemas, perspectivas y prospectivas” que se llevará a cabo en la Universidad Externado de Colombia en la ciudad de Bogotá.

Que para la asistencia de la totalidad de los Jueces Administrativos se hace necesario otorgarles comisión de servicios.

Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 dispone que “La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia...”;

Que la sala plena encuentra procedente otorgar la comisión requerida para la participación y asistencia al evento, a los Jueces que acrediten su inscripción en el evento.

Que consecuentemente, la sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Conceder comisión de servicios a los Jueces Administrativos de los Circuitos Judiciales de Bogotá, que acrediten su inscripción en el evento, durante los días 30, 31 de agosto y 1° de septiembre de 2017, para asistir XVIII Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo, “Contratos Públicos, problemas, perspectivas y prospectivas” que se llevará a cabo en la Universidad Externado de Colombia en la ciudad de Bogotá;

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 053  
(14 de agosto de 2017)**

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un Conjuez del Tribunal”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 61 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), el literal e) del artículos 5ª y 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012, y art. 115 de la Ley 270 de 2011, y.

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor Jorge Luis Piedrahita Pazmiño, radicó escrito de renuncia al cargo de Conjuez del Tribunal, adscrito a la Sección Cuarta, a partir de la fecha.

Que la Sala Plena encontró procedente aceptar las renunciaciones así presentadas

En consideración a lo anterior, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Aceptar la renuncia del doctor Jorge Luis Piedrahita Pazmiño, al cargo de Conjuez del Tribunal adscrito a la Sección Cuarta, a partir de la fecha.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, el catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 050 de 2017**  
**(14 de agosto)**

*“Por el cual nombra un Conjuez de la Corporación”*

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) , el literal e) del artículo 5ª y art. 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012).

**CONSIDERANDO**

Que la Sección Segunda a través de su Presidente, postuló el nombre de la doctora CLAUDIA PATRICIA CORREA PINEDA, como integrantes de la lista de Conjueces de la Corporación, adscrita a esa Sección para el año 2017.

Que la Sala Plena hechas las consideraciones del caso aceptó la postulación y acordó elegir a La doctora CLAUDIA PATRICIA CORREA PINEDA, como Conjuez de la Corporación, adscrita a la Sección Segunda.

Que el Acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo Segundo estableció que los Jueces Ad Hoc, serán sorteados de la lista de Conjueces del Tribunal.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Elegir a la doctora CLAUDIA PATRICIA CORREA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía 30.406.226, como integrante de la lista de Conjueces Corporación, adscrita a la Sección Segunda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

### PRESIDENCIA

#### Acuerdo 52 de 2017

(14 de agosto)

“Por medio del cual se concede una comisión de servicios a la Juez Veintitrés (23) Administrativa de Bogotá”

La sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41, 131 (numeral 7) y 136 de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra j) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

### CONSIDERANDO

Que la doctora María Teresa Leyes Bonilla, Juez 23 Administrativa de Bogotá, radicó solicitud de comisión de servicios durante los días 30 y 31 de agosto y 1° de septiembre de 2017, para atender invitación del Tribunal Administrativo de Bolívar y asistir al Dialogo de las Regiones- 2017 en el Bicentenario del H. Consejo de Estado, seminario de derecho público “Una Jurisdicción Contenciosa Administrativa para la Paz” que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena. Anexa invitación y soportes del evento

Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 dispone que *“La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia...”*;

Que la sala plena encuentra procedente otorgar la comisión requerida para la participación y asistencia al evento.

Que consecuentemente, la sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

### ACUERDA:

**Artículo único:** Conceder comisión de servicios a la doctora María Teresa Leyes Bonilla, Juez 23 Administrativa de Bogotá, durante los días 30, 31 de agosto y 1° de septiembre de 2017, para asistir al Encuentro Dialogo de las Regiones- 2017- en el Bicentenario del H. Consejo de Estado, en la ciudad de Cartagena.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**Acuerdo 51 de 2017**  
(14 de agosto)

“Por medio del cual se concede una comisión de servicios a los  
Jueces Administrativos de Bogotá”

La sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41, 131 (numeral 7) y 136 de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra j) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que los jueces Administrativos de Bogotá radicaron solicitud de Comisión de Servicios durante los días 30, 31 de agosto y 1° de septiembre de 2017, para asistir XVIII Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo, “Contratos Públicos, problemas, perspectivas y prospectivas” que se llevará a cabo en la Universidad Externado de Colombia en la ciudad de Bogotá.

Que para la asistencia de la totalidad de los Jueces Administrativos se hace necesario otorgarles comisión de servicios.

Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 dispone que “La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia...”;

Que la sala plena encuentra procedente otorgar la comisión requerida para la participación y asistencia al evento, a los Jueces que acrediten su inscripción en el evento.

Que consecuentemente, la sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Conceder comisión de servicios a los Jueces Administrativos de los Circuitos Judiciales de Bogotá, que acrediten su inscripción en el evento, durante los días 30, 31 de agosto y 1° de septiembre de 2017, para asistir XVIII Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo, “Contratos Públicos, problemas, perspectivas y prospectivas” que se llevará a cabo en la Universidad Externado de Colombia en la ciudad de Bogotá;

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

HV



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**Acuerdo 49 de 2017  
(4 de Agosto)**

“Por medio del cual se encargan los Juzgados 36, 39 y 40  
Administrativos de Bogotá.”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala de Gobierno, mediante Resolución No. 07 del cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017), concedió licencia no remunerada, hasta por el término de dos años a los doctores Beatriz Teresa Galvis Bustos, Juez 36; Leonardo Galeano Guevara, Juez 39 y María Antonieta Rey Gualdrón, Juez 57 Administrativos de Bogotá.

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio en los mencionados despachos, 36, 39 y 57 se hace necesario cubrir la vacante temporal en los cargos de Jueces 36, 39 y 57 Administrativo, a partir del ocho (8) de agosto de junio de 2017.

Que por las anteriores consideraciones, la Sala Plena

**ACUERDA**

**Artículo primero:** Encargar en el Juzgado Treinta y seis (36) Administrativo de Bogotá al doctor Omar Édgar Borja Soto, Juez treinta y siete (37) Administrativo de Bogotá.

**Artículo segundo:** Encargar en el Juzgado Treinta y nueve (39) Administrativo de Bogotá, a la doctora Teresa de Jesús Montaña González, Juez Cuarenta (40) Administrativa de Bogotá.

**Artículo tercero:** Encargar en el Juzgado Cincuenta y siete (57) Administrativo de Bogotá, a la doctora Luz Dary Ávila Dávila, Juez Cincuenta y seis (56) Administrativa de Bogotá.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**Acuerdo 048 de 2017**  
**(24 de julio)**

“Por medio del cual se nombra en provisionalidad un Juez Administrativo Transitorio”

La sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y del artículo 5° (letra c) del acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA17-10693 del 30 de junio de 2017; en su artículo 3° creó un Juzgado Administrativo Transitorio para procesos del sistema escrito en procesos de fallo.

Que en el párrafo 2° del artículo 3° del mencionado acuerdo se dispuso que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca será el competente para la provisión de este cargo de Juez Transitorio.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial remitió a esta Presidencia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40417 para cubrir los gastos de personal del juzgado a proveer y así mismo informó de la existencia de disponibilidad de la infraestructura física y tecnológica para la puesta en funcionamiento de la medida.

Que la Sección Tercera postuló el nombre del doctor Pedro Antonio Vásquez Galvis, identificado con c.c. 13.509.867 y Tarjeta Profesional de Abogado 79.304 del C.S.J., quien reúne los requisitos exigidos para el cargo.

Que en consecuencia, la sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Nombrar como Juez Administrativo Transitorio al doctor Pedro Antonio Vásquez Galvis, identificado con c.c. 13.509.867 y Tarjeta Profesional de Abogado 79.304 del C.S.J., a partir de la fecha, con efectos a partir de su posesión.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 047 de 2017**  
**(17 de julio)**

*“Por el cual nombran unos Conjueces de la Corporación”*

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) , el literal e) del artículo 5ª y art. 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012).

**CONSIDERANDO**

Que la Sección Segunda a través de su Presidente, postuló los nombres de los doctores OSCAR JAVIER PEÑA MUÑOZ y DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ, como integrantes de la lista de Conjueces de la Corporación, adscrita a esa Sección para el año 2017.

Que la Sala Plena hechas las consideraciones del caso aceptó la postulación y acordó elegir a los doctores OSCAR JAVIER PEÑA MUÑOZ y DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ, como Conjueces de la Corporación, adscrito a la Sección Segunda.

Que el Acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo Segundo estableció que los Jueces Ad Hoc, serán sorteados de la lista de Conjueces del Tribunal.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Elegir al doctor OSCAR JAVIER PEÑA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.545.255, como integrante de la lista de Conjueces Corporación, adscrito a la Sección Segunda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Elegir al doctor DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.722.003 como integrante de la lista de Conjueces Corporación, adscrito a la Sección Segunda.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**Acuerdo 46 de 2017  
(14 de junio)**

“Por medio del cual se encarga el Juzgado Cuarto (4º)  
Administrativo de Bogotá.”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5º (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que el doctor Leonardo Castañeda, Juez Cuarto (4º) Administrativo de Bogotá, presentó incapacidad médica laboral efectiva entre el trece (13) y veintidós (22) de junio de 2017.

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio en el Juzgado 4º. Administrativo de Bogotá, se hace necesario cubrir la vacante temporal del cargo de Juez 4º Administrativo, a partir de la fecha.

Que por las anteriores consideraciones, la Sala Plena

**ACUERDA**

**Artículo Único:** Encargar al doctor Mayfren Padilla Téllez, Juez Sexto (6º) Administrativa de Bogotá, del Juzgado Cuarto (4º) Administrativo de Bogotá, a partir de la fecha y por el tiempo que dure la ausencia del titular del Juzgado Cuarto (4º)

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 045 de 2017**  
**(5 de junio)**

*“Por el cual nombran unos Conjuces de la Corporación”*

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), el literal e) del artículo 5ª y art. 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012).

**CONSIDERANDO**

Que la Sección Primera a través de su Presidenta, postuló el nombre del doctor Eduardo Romero Rodríguez, como integrante de la lista de Conjuces de la Corporación, adscrito a esa Sección para el año 2017.

Que la Sección Segunda a través de su Presidente, postuló el nombre de la doctora Gloria Andrea Mahecha Sánchez, como integrante de la lista de Conjuces de la Corporación, adscrita a esa Sección para el año 2017.

Que la Sala Plena hechas las consideraciones del caso aceptó la postulación y acordó elegir a los doctores Eduardo Romero Rodríguez y Gloria Andrea Mahecha Sánchez, como Conjuces de la Corporación, adscrito a la Sección Segunda.

Que el Acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012 del Consejo Superior de la Judicatura, en su Artículo Segundo estableció que los Jueces Ad Hoc, serán sorteados de la lista de Conjuces del Tribunal.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Elegir al doctor Eduardo Romero Rodríguez, identificado como integrante de la lista de Conjuces Corporación, adscrito a la Sección Primera.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Elegir a la doctora Gloria Andrea Mahecha Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía 52.159.505 y Tarjeta Profesional de Abogado 92.929 del C. S. de la Jud., como integrante de la lista de Conjuce de la Corporación, adscrita a la Sección Segunda.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

### PRESIDENCIA

#### Acuerdo 44 de 2017

(5 de junio)

“Por medio del cual se concede una comisión de servicios a los Jueces Administrativos de los Circuitos Judiciales de Bogotá, Facatativá, Girardot, Leticia y Zipaquirá”

La sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41, 131 (numeral 7) y 136 de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra j) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

#### CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en cabeza del Consejo de Estado y de este Tribunal, están organizando el Encuentro Regional de la Jurisdicción, en Bogotá los días 22 y 23 de junio del presente año.

Que para la asistencia de la totalidad de los Jueces Administrativos se hace necesario otorgarles comisión de servicios.

Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 dispone que *“La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia...”*;

Que la sala plena encuentra procedente otorgar la comisión requerida para la participación y asistencia al evento.

Que consecuentemente, la sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

#### ACUERDA:

**Artículo único:** Conceder comisión de servicios a los Jueces Administrativos de los Circuitos Judiciales de Bogotá, Facatativá, Girardot, Leticia y Zipaquirá, para asistir al Encuentro Regional de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, programado para los días 22 y 23 de junio de 2017 en la ciudad de Bogotá

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA  
Presidente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 43  
(5 de junio de 2017)**

“Por medio del cual se provee en propiedad un cargo de Oficial Mayor Grado Nominado en el Tribunal”.

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

1.- Que El Consejo Seccional de la Judicatura, remitió a la Presidencia de la Corporación el oficio CSJBT017-2978, contentivo de la lista de para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador y/o Equivalentes- Grado Nominado en el Tribunal, adscrito a la Secretaría General del Tribunal.

2.- Que la Sala Plena de la Corporación, luego de algunas consideraciones y que la lista es encabezada por el señor Álvaro Casallas Acosta,

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrar en propiedad en el cargo de Oficial Mayor, Grado Nominado en el Tribunal, adscrito a la Secretaría General del Tribunal al señor Álvaro Casallas Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.992.746; a partir de la fecha y con efectos a partir de su posesión.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**ACUERDO No. 42  
(5 de junio de 2017)**

“Por medio del cual se provee en provisionalidad el Cargo de Juez Dieciséis (16) Administrativo de Bogotá”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala de Gobierno de la Corporación, mediante Resolución 04 del 23 de mayo de 2017, concedió licencia no remunerada al Doctor Jaime Henry Ramírez Moreno, en el cargo de Juez 16 Administrativo de Bogotá, hasta por el término de dos (2) años.

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio en el Juzgado 16 Administrativo de Bogotá, se hace necesario cubrir la vacante temporal de Juez en este juzgado.

Que la Sección Segunda de la Corporación postuló el nombre de la doctora Catalina Díaz Vargas, quien cumple los requisitos legales para desempeñar el cargo.

Por las anteriores consideraciones, la sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrase en provisionalidad a la doctora Catalina Díaz Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.578.585, como Juez Dieciséis (16) Administrativa de Bogotá, a partir de la fecha, con efectos desde su posesión y por el tiempo que dure la ausencia de la titular del cargo.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

  
DEL IDE AL IDIO SOLARTE MAYA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**Acuerdo 41 de 2017  
(1° de junio)**

“Por medio del cual se encarga el Juzgado Dieciséis (16)  
Administrativo de Bogotá.”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala de Gobierno, mediante Resolución No. 04 del veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), concedió licencia no remunerada, hasta por el término de dos años al doctor Jaime Henry Ramírez Moreno, Juez 16 Administrativo de Bogotá.

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio en el Juzgado 16 Administrativo de Bogotá, se hace necesario cubrir la vacante temporal del cargo de Juez 16 Administrativo, a partir del 1° de junio de 2017.

Que por las anteriores consideraciones, la Sala Plena

**ACUERDA**

**Artículo Único:** Encargar a la doctora Luz Matilde Adaime Cabrera, Juez 17 Administrativa de Bogotá, del Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Bogotá, a partir del primero (1°) de junio de 2017.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., al primer (1er) día del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

  
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**ACUERDO No. 40  
(22 de mayo de 2017)**

“Por medio del cual se provee en provisionalidad el Cargo de Juez Cuarenta y tres (43) Administrativo de Bogotá”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala de Gobierno de la Corporación, mediante Resolución 03 del 16 de mayo de 2017, concedió licencia no remunerada a la Doctora Lina Ángela María Cifuentes Cruz, en el cargo de Juez 43 Administrativa de Bogotá, hasta por el término de dos (2) años.

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio en el Juzgado 43 Administrativo de Bogotá, se hace necesario cubrir la vacante temporal de Juez en este juzgado.

Que la Sección Cuarta de la Corporación postuló el nombre de la doctora Diana Marcela Niño Vela, quien cumple los requisitos legales para desempeñar el cargo.

Por las anteriores consideraciones, la sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrase en provisionalidad a la doctora Diana Marcela Niño Vela, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.841.814, como Juez Cuarenta y tres (43) Administrativa de Bogotá, a partir de la fecha, con efectos desde su posesión y por el tiempo que dure la ausencia de la titular del cargo.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

  
FEI IPE AL IRIO SOLARTE MAYA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 039  
(15 de mayo de 2017)**

“Por medio del cual se acepta la renuncia a una Conjuez del Tribunal”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 61 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), el literal e) del artículos 5ª y 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012, y art. 115 de la Ley 270 de 2011, y.

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor Gustavo Adolfo Salazar Herrán, radicó escrito de renuncia al cargo de Conjuez del Tribunal, adscrito a la Sección Segunda, a partir de la fecha.

Que la Sala Plena encontró procedente aceptar las renunciaciones así presentadas

En consideración a lo anterior, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Aceptar la renuncia del doctor Gustavo Adolfo Salazar Herrán, identificado con c.c. 79.961.485, al cargo de Conjuez del Tribunal adscrito a la Sección Segunda, a partir de la fecha.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, el quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**Acuerdo 38 de 2017  
(16 de mayo)**

“Por medio del cual se encarga el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Administrativo de Bogotá.”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala de Gobierno, mediante Resolución No. 03 el dieciséis (16) de mayo concedió licencia no remunerada, hasta por el término de dos años a la doctora Lina Ángela María Cifuentes, Juez 43 Administrativa de Bogotá,

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio en el Juzgado 43 Administrativo de Bogotá, se hace necesario cubrir la vacante temporal del cargo de Juez 43 Administrativo, a partir del 17 de mayo.

Que por las anteriores consideraciones, la Sala Plena

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Encargar a la doctora Olga Virginia María del Pilar Alzate Pérez, Juez 44 Administrativa de Bogotá, del Juzgado Cuarenta y tres (43) Administrativo de Bogotá, a partir del diecisiete (17) de mayo de 2017.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**ACUERDO No. 37  
(8 de mayo de 2017)**

“Por medio del cual se provee en provisionalidad el Cargo de Juez Veintinueve (29) Administrativo de Bogotá”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la doctora Luz Marina Lesmes Piñeros, Juez Veintinueve (29) Administrativo de Bogotá, radicó ante la Presidencia de la Corporación certificado de incapacidad médica laboral por el periodo comprendido entre los días entre el 25 de abril y el 24 de mayo de 2017

Que inicialmente la Sala Plena encargó de este juzgado 29 al Juez 30 Administrativo Dr. Óscar Domingo Quintero,

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio en el Juzgado 29 Administrativo de Bogotá, se hace necesario cubrir la vacante temporal del cargo de Juez 29 Administrativo, a partir del ocho (8) de mayo.

Que la Sección Segunda de la Corporación postuló el nombre de la doctora Paula Julieta Fuerte Vargas, quien cumple los requisitos legales para desempeñar el cargo.

Por las anteriores consideraciones, la sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrase en provisionalidad a la doctora Paula Julieta Fuerte Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.814.653, como Juez Veintinueve (29) Administrativo de Bogotá; a partir de la fecha, con efectos desde su posesión en el cargo y por el tiempo que dure la ausencia de la titular del cargo.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**Acuerdo 36 de 2017  
(27 de abril)**

“Por medio del cual se encarga el Juzgado Veintinueve (29)  
Administrativo de Bogotá.”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la doctora Luz Marina Lesmes Piñeros, Juez Veintinueve (29) Administrativo de Bogotá, radicó ante la Presidencia de la Corporación certificado de incapacidad médica laboral por el periodo comprendido entre los días entre el 25 de abril y el 24 de mayo de 2017

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio en el Juzgado 29 Administrativo de Bogotá, se hace necesario cubrir la vacante temporal del cargo de Juez 29 Administrativo, a partir del 25 de abril.

Que por las anteriores consideraciones, la Sala Plena

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Encargar al doctor Óscar Domingo Quintero Arguello, Juez Treinta (30) Administrativo de Bogotá, del Juzgado Veintinueve (29) Administrativo de Bogotá, a partir de la fecha y mientras dure la ausencia de la titular.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**Acuerdo 35 de 2017  
(24 de abril)**

“Por medio del cual se encarga el Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo de Bogotá.”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que el doctor Omar Édgar Borja Soto, Juez Treinta y Siete (37) Administrativo de Bogotá, radicó ante la Presidencia de la Corporación certificado de incapacidad médica laboral por el periodo comprendido entre los días veinticinco (25) de abril y el dos (2) de mayo de 2017.

Que los Juzgados Administrativos de Bogotá, se encuentran cerrados y en suspensión de términos por traslado, hasta el veinticuatro (24) de abril;

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio en el Juzgado 37 Administrativo de Bogotá, se hace necesario cubrir la vacante temporal del cargo de Juez 37 Administrativo, a partir del 25 de abril.

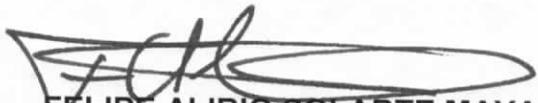
Que por las anteriores consideraciones, la Sala Plena

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Encargar al doctor Henry Asdrúbal Corredor, Juez Treinta y Ocho (38) Administrativo de Bogotá, del Juzgado Treinta y Siete (37) Administrativo de Bogotá, a partir del veinticinco (25) de abril y mientras dure la ausencia del titular.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 034 de 2017  
(24 de abril)**

*"Por el cual nombran unos Conjuceces de la Corporación"*

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), el literal e) del artículo 5ª y art. 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012).

**CONSIDERANDO**

Que la Sección Segunda a través de su Presidente, postuló los nombres de los doctores Remberto Torres Rico y Armando Montoya Munevar, Como integrantes de la lista de Conjuceces de la Corporación, adscritos a esa Sección para el año 2017.

Que la Sala Plena hechas las consideraciones del caso aceptó la postulación y acordó elegir a los doctores Remberto Torres Rico y Armando Montoya Munevar, como Conjuceces de la Corporación, adscrito a la Sección Segunda.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

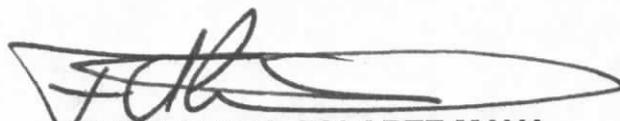
**ARTÍCULO PRIMERO:** Elegir al doctor Remberto Torres Rico, identificado con cédula de ciudadanía 19.239.797 y Tarjeta Profesional de Abogado 23.578 del C. S. de la Jud., como Conjuez de la Corporación, adscrito a la Sección Segunda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Elegir al doctor Armando Montoya Munevar, identificado con cédula de ciudadanía 19.200.912 y Tarjeta Profesional de Abogado 140.806 del C. S. de la Jud., como Conjuez de la Corporación, adscrito a la Sección Segunda.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017)

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**ACUERDO No. 33  
(24 de abril de 2017)**

“Por medio del cual se provee en provisionalidad el Cargo de Juez Veintisiete (27) Administrativo de Bogotá”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Plena de la Corporación, mediante Acuerdo 31 del 3 de abril de 2017, Concedió permiso sindical al doctor Humberto López Narváez, Juez 27 Administrativo de Bogotá, entre el diecisiete (17) de abril y el veintiséis (26) de mayo de 2017, para atender las tareas de miembro de la Comisión Negociadora del Pliego de Peticiones, presentado por Asonal Judicial ante el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Que para evitar traumas en la prestación del servicio en el Juzgado 27 Administrativo de Bogotá, se hace necesario proveer en provisionalidad el cargo de juez en ese despacho, mientras dure la ausencia del titular.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28217 del 07-04-2017 por valor de 16.896.596,00, allegado por la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Por las anteriores consideraciones, la sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrase en provisionalidad a la doctora Kissy Jhoana Sáenz Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.260.691, como Juez Veintisiete (27) Administrativo de Bogotá; a partir de la fecha, con efectos desde su posesión en el cargo y hasta el veintiséis (26) de mayo de 2017.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**Acuerdo 32 de 2017  
(3 de abril)**

“Por medio del cual se encarga el Juzgado Veintisiete (27) Administrativo de Bogotá.”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que a la Sala Plena de la Corporación, mediante Acuerdo 30 del 3 de abril, concedió permiso sindical entre el 17 de abril y el 26 de mayo de 2017, al doctor Humberto López Narváez, Juez 27 Administrativo de Bogotá.

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario cubrir la vacante temporal del cargo de Juez 27 Administrativo.

Que por las anteriores consideraciones, la Sala Plena

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Encargar al doctor Diego Alejandro Baracaldo Amaya, Juez 28 Administrativo de Bogotá, del Juzgado Veintisiete (27) Administrativo de Bogotá, a partir del diecisiete (17) de abril, y mientras dure la ausencia del titular.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

PRESIDENCIA

Acuerdo 31 de 2017

(3 de abril)

“Por medio del cual se concede un permiso sindical”

La sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41, 131 (numeral 7) y 136 de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra j) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 1, 3 y 4 del Decreto 2813 de 2000 y el Acuerdo 10153 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura establecen la posibilidad de concesión de permisos sindicales a los representantes sindicales de los servidores públicos

Que el doctor Fredy Antonio Machado López, Presidente de Asonal Judicial, solicitó concesión de permiso sindical para el doctor Humberto López Narváez, Juez 27 Administrativo, en su calidad de miembro de la Comisión Negociadora del Pliego de Peticiones, presentado por Asonal Judicial ante el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, entre el diecisiete (17) de abril y el veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Que la sala plena encuentra procedente otorgar el permiso sindical así solicitado,

Que consecuentemente, la sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

Artículo único: Conceder permiso sindical al doctor Humberto López Narváez, Juez 27 Administrativo de Bogotá, entre el diecisiete (17) de abril y el veintiséis (26) de mayo de 2017, para atender las tareas de miembro de la Comisión Negociadora del Pliego de Peticiones, presentado por Asonal Judicial ante el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

FELIPE SOLARTE MAYA  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 030 de 2017**  
**(3 de Abril)**

“Por medio del cual se prorroga el término para tomar posesión del cargo de juez”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 131 y 133 (parágrafo, de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y del artículo 5° (letra e) del acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Plena de la Corporación, mediante Acuerdo 23 del seis (6) de marzo de 2017, concedió el traslado de la doctora Luz Matilde Adaime Cabrera, al cargo de Juez Diecisiete (17) Administrativo de Bogotá.

Que dentro del término legal, la doctora Luz Matilde Adaime Cabrera radicó en la secretaría general escrito por medio del cual solicita prorrogar por el término de quince (15) días el lapso inicialmente concedido para su posesión;

Que el artículo 133 de la Ley 270 de 1996 dispone que “Confirmado en el cargo, el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del cargo”. A su vez el parágrafo de la norma en comento dispone que: *El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento*”;

Que la sala plena del Tribunal, en sesión de 3 de abril de 2017, acordó conceder la aludida prórroga; y

Que consecuentemente, la sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Prorrogase por quince (15) días el término para tomar posesión de la doctora Luz Matilde Adaime Cabrera, en el cargo de Juez Diecisiete (17) Administrativo de Bogotá, en propiedad.

Dado en Bogotá, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Comuníquese y cúmplase,

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

ACUERDO No. 29  
(3 de abril de 2017)

“Por medio del cual se provee en propiedad un cargo de Escribiente Grado Nominado en el Tribunal”.

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

1.- Que El Consejo Seccional de la Judicatura, remitió a la Presidencia de la Corporación el oficio CSJBT017-1817, contentivo de la lista de para el cargo de Escribiente Grado Nominado, adscrito a la Secretaría General del Tribunal.

2.- Que la Sala Plena de la Corporación, luego de algunas consideraciones y, en razón a que la primera de la lista Mery Helen Cifuentes Prieto ya fue nombrada para el cargo de Escribiente en la relatoría de este Tribunal, acordó elegir al siguiente de la lista señor Sergio Daniel Pulido Camargo.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrar en propiedad en el cargo de Escribiente Nominado, adscrito a la Secretaría General del Tribunal al señor Sergio Daniel Pulido Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.625.403, a partir de la fecha y con efectos a partir de su posesión.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA  
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

ACUERDO No. 28  
(3 de abril de 2017)

"Por medio del cual se provee en propiedad un cargo de Escribiente Grado Nominado en el Tribunal".

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que El Consejo Seccional de la Judicatura, remitió a la Presidencia de la Corporación el oficio CSJBT017-1831, contentivo de la lista de elegibles y un concepto favorable de traslado para el cargo de Escribiente Grado Nominado, adscrito a la Relatoría del Tribunal.
- 2.- Que la Sala Plena de la Corporación, luego de algunas consideraciones, acordó dar prioridad y acoger la lista de elegibles.
- 3.- Que el único nombre de la lista de elegibles es el de Mery Helen Cifuentes Prieto, por lo que se procede a nombrar a la mencionada señora, en el cargo de escribiente.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrar en propiedad en el cargo de Escribiente Nominado, adscrito a la Relatoría del Tribunal, a la señora Mery Helen Cifuentes Prieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.715.766, a partir de la fecha y con efectos a partir de su posesión.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

RELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 027  
(13 de marzo de 2017)**

“Por medio del cual se acepta la renuncia a una Conjuez del Tribunal”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 61 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), el literal e) del artículos 5ª y 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012, y art. 115 de la Ley 270 de 2011, y.

**CONSIDERANDO:**

Que la doctora María Lolita Barrera Arias, radicó escrito de renuncia al cargo de Conjuez del Tribunal, a partir de la fecha.

Que la Sala Plena encontró procedente aceptar las renunciaciones así presentadas

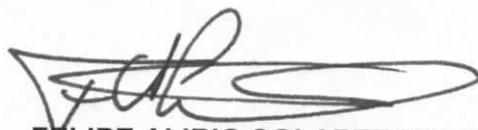
En consideración a lo anterior, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Aceptar la renuncia de la doctora María Lolita Barrera Arias, identificada con c.c. 35.326.837, al cargo de Conjuez del Tribunal adscrita a la Sección Primera, a partir del catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, el trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 026 de 2017**  
**(13 de Marzo)**

*“Por el cual nombra un Conjuez de la Corporación”*

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) , el literal e) del artículo 5ª y art. 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012).

**CONSIDERANDO**

Que la Sección Cuarta a través de su Presidenta, postuló el nombre del doctor Roberto Borda Ridaó, Como integrante de la lista de Conjueces de esa Sección para el año 2017.

Que la Sala Plena hechas las consideraciones del caso aceptó la postulación y acordó elegir al doctor Roberto Borda Ridaó como Conjuez de la Corporación, adscrito a la Sección Cuarta.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Elegir al doctor Roberto Borda Ridaó, identificado con cédula de ciudadanía 80.412.556, como Conjuez de la Corporación, adscrito a la Sección Cuarta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
**Presidente**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 025  
(13 de marzo de 2017)**

“Por medio del cual se nombra un Escribiente de Relatoría en provisionalidad”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 61 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), el literal e) del artículos 5ª y 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012, y art. 115 de la Ley 270 de 2011, y.

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de Relator de la Corporación se encuentra vacante por aceptación de renuncia a la señora Silvia Liliana Camacho Sáenz.

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario proveer la vacante temporalmente.

Que la señora Paula Andrea Gutiérrez, cumple con los requisitos legales para ejercer el cargo.

En consideración a lo anterior, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Elegir en provisionalidad a la señora Paula Andrea Gutiérrez Gutiérrez, cc. 1.015.409.988, en el cargo de Escribiente de Relatoría del Tribunal, a partir de la fecha y con efectos fiscales a partir de su posesión.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, el trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 024  
(13 de marzo de 2017)**

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un Escribiente de Relatoría”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 61 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), el literal e) del artículos 5ª y 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012, y art. 115 de la Ley 270 de 2011, y.

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Silvia Liliana Camacho Sáenz, radicó escrito de renuncia al cargo de Escribiente de Relatoría del Tribunal, el cual desempeña en provisionalidad, a partir de la fecha.

Que la Sala Plena encontró procedente aceptar las renunciaciones así presentadas

En consideración a lo anterior, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Aceptar la renuncia de la señora Silvia Liliana Camacho Sáenz, identificada con c.c. 51.853.358, al cargo de Escribiente de Relatoría del Tribunal, a partir del catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, el trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 023  
(6 de marzo de 2017)**

“Por medio del cual se provee en propiedad el cargo de Juez Diecisiete (17) Administrativo del Circuito Bogotá D.C., mediante la aceptación de Solicitud de Traslado”.

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el Juzgado Diecisiete (17) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., se encuentran vacante, con provisión actual en provisionalidad.
- 2.- Que la Unidad de Administración de Carrera Judicial, remitió a la Presidencia de la Corporación el oficio CJOFI16-4678 contentivo del concepto favorable de traslado de la Juez Cuarta (4ª) Administrativa de Cali, doctora Luz Matilde Adaime Cabrera, al cargo de Juez Octava (8ª) o Diecisiete (17) Administrativa del Circuito de Bogotá D.C.
- 3.- Que la Sala Plena de la Corporación luego de algunas consideraciones, acordó aceptar la solicitud de traslado de la doctora Luz Matilde Adaime Cabrera, para el Juzgado Diecisiete (17) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Acéptase la solicitud de traslado de la doctora Luz Matilde Adaime Cabrera, identificada con C.C. No. 65.768.062, Juez Cuarta (4ª) Administrativa de Cali, para que ocupe el cargo de Juez Diecisiete (17) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 022  
(6 de marzo de 2017)**

“Por medio del cual se nombra un relator en provisionalidad”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 61 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), el literal e) del artículos 5ª y 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012, y art. 115 de la Ley 270 de 2011, y.

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo de Relator de la Corporación se encuentra vacante por aceptación de renuncia al doctor Jorge Vladimir Páez Aguirre.

Que para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario proveer la vacante temporalmente.

Que la Sección Primera a través de su Presidenta postuló el nombre de la doctora Silvia Liliana Camacho Saenz,

Que la doctora Silvia Liliana Camacho Saenz, cumple con los requisitos legales para ejercer el cargo.

En consideración a lo anterior, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Elegir en provisionalidad a la doctora Silvia Liliana Camacho Saenz, cc. 51.853.358, en el cargo de Relatora del Tribunal, a partir de la fecha y con efectos fiscales a partir de su posesión.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, el seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 021  
(27 de febrero de 2017)**

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un Relator del Tribunal”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 61 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), el literal e) del artículos 5ª y 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012, y art. 115 de la Ley 270 de 2011, y.

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor Jorge Vladimir Páez Aguirre, radicó escrito de renuncia al cargo de Relatora del Tribunal, el cual desempeña en provisionalidad, a partir del primero (1º) de marzo de 2017.

Que la Sala Plena encontró procedente aceptar las renunciaciones así presentadas

En consideración a lo anterior, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Aceptar la renuncia del doctor Jorge Vladimir Páez Aguirre, identificado con c.c. 80.047.011, al cargo de Relator del Tribunal, a partir del primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, el veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)



**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

Acuerdo 20 de 2017  
(20 de febrero)

"Por medio del cual se destina el personal de Auxiliares de Relatoría como Auxiliares de los Conjueces de la Sección Segunda del Tribunal

La sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y del artículo 5° (letra c) del acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que los señores Conjueces de la Sección Segunda, quienes atienden los procesos por demandas de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, la Procuraduría y la Justicia Penal militar, no cuentan con personal de apoyo.

Que realizadas las gestiones, consultas y solicitudes del caso ante el Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de obtener el nombramiento de los auxiliares de apoyo a los señores Conjueces, sin que fuera posible, por deficiencias presupuestales.

Que la Sala Plena del Tribunal en aras de aportar una solución a la ausencia de personal de apoyo para los señores Conjueces, acuerda destinar a los tres (3) Auxiliares de Relatoría, como personal de apoyo a los Conjueces de la Sección Segunda.

Que en consideración a lo anterior, la Sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Asignase funciones de carácter temporal a los tres (3) Escribientes Nominados de Relatoría, para que ejerzan como auxiliares de apoyo a los señores Conjueces de la Sección Segunda.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017)

FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 019  
(20 de febrero de 2017)**

“Por medio del cual se nombra en provisionalidad un Citador de la Secretaría General en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la Sala Plena de la Corporación, mediante Acuerdo 15 del 13 de Febrero de 2017, nombró en provisionalidad en el cargo de Citador de la Secretaría General al señor Luis Alejandro Reyes Chabur.
- 2.- Que una vez notificado de su nombramiento, el señor Luis Alejandro Reyes Chabur radicó escrito en el que declina el nombramiento, por razones personales.
- 3.- Que ante la no aceptación del cargo por parte del señor Luis Alejandro Reyes, se hace necesario realizar un nuevo nombramiento.
- 4.- Que el señor Juan David Verdugo Gómez, reúne los requisitos legales, exigidos para el desempeño del cargo de Citador.

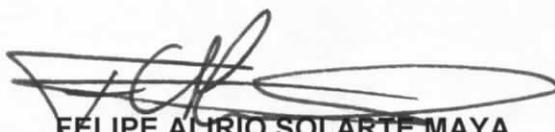
Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrar en provisionalidad en el cargo de Citador Grado 04 de la Secretaría General de la Corporación al señor Juan David Verdugo Gómez, identificado con c.c. 79.716.645, a partir de la fecha y con efectos fiscales a partir de su posesión en el cargo.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, el veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**ACUERDO No. 18  
(20 de febrero de 2017)**

“Por medio del cual se provee en provisionalidad el Cargo de Juez Único Administrativo del Circuito de Leticia –Amazonas-”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Plena de la Corporación, mediante Acuerdo 06 del 23 de enero de 2017, aceptó el traslado del doctor Luis Eduardo Guerrero Torres, del cargo de Juez Único Administrativo de Leticia, al cargo de Juez Cincuenta y cinco (55) Administrativo de Bogotá.

Que el doctor Luis Eduardo Guerrero Torres radicó escrito informando que dejará su cargo de Juez en Leticia para tomar posesión en Bogotá a partir del primero (1°) de marzo de 2017.

Que para evitar traumas en la prestación del servicio en el Juzgado Único Administrativo de Leticia, se hace necesario proveer en provisionalidad el cargo de juez en ese despacho, mientras se realizan las gestiones necesarias para proveer en propiedad.

Por las anteriores consideraciones, la sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nómbrase en provisionalidad al doctor Jorge Vladimir Páez Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.047.011, como Juez Único Administrativo de Leticia –Amazonas, a partir de la fecha, con efectos desde su posesión en el cargo.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 017 de 2017**  
**(13 de Febrero)**

“Por medio del cual se prorroga el término para tomar posesión del cargo de juez”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 131 y 133 (parágrafo, de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y del artículo 5° (letra e) del acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sala Plena de la Corporación mediante Acuerdo 05 del 23 de enero de 2017, concedió el traslado del doctor Asdrúbal Corredor Villate, al cargo de Juez Treinta y Ocho (38) Administrativo de Bogotá.

Que dentro del término legal, el doctor Asdrúbal Corredor Villate radicó en la secretaría general escrito por medio del cual solicita prorrogar por el término de quince (15) días el lapso inicialmente concedido para su posesión;

Que el artículo 133 de la Ley 270 de 1996 dispone que “Confirmado en el cargo, el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del cargo”. A su vez el parágrafo de la norma en comento dispone que: *El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento*”;

Que la sala plena del Tribunal, en sesión de 29 de febrero de 2016, acordó conceder la aludida prórroga; y

Que consecuentemente, la sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Prorrógase por quince (15) días el término para tomar posesión del doctor Asdrúbal Corredor Villate, en el cargo de Juez Treinta y Ocho (38) Administrativo de Bogotá, en propiedad.

Dado en Bogotá, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Comuníquese y cúmplase,

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 016 de 2017**  
**(13 de Febrero)**

*"Por el cual nombra un Conjuez de la Corporación"*

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) , el literal e) del artículo 5ª y art. 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012).

**CONSIDERANDO**

Que la Sección Tercera a través de su Presidente, postuló el nombre del doctor Maycol Rodríguez Díaz. Como integrante de la lista de Conjuces de esa Sección para el año 2017.

Que la Sala Plena hechas las consideraciones del caso aceptó la postulación y acordó elegir al doctor Maycol Rodríguez Díaz como Conjuez de la Corporación, adscrito a la Sección Tercera.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Elegir al doctor Maycol Rodríguez Díaz, identificado con cédula de ciudadanía 80.842.505 como Conjuez de la Corporación, adscrito a la Sección Tercera.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017)

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**ACUERDO No. 015**  
**(13 de febrero de 2017)**

“Por medio del cual se nombra en provisionalidad un Citador de la Secretaría General en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la Sala de Gobierno de la Corporación, concedió licencia no remunerada al señor Luis Otoniel Ríos, quien ocupa el cargo de citador de la Secretaría General en propiedad, hasta por el término de dos (2) años.
- 2.- Que para evitar traumas en la prestación del servicio, se hace necesario cubrir la vacante temporal dejada por el señor Luis Otoniel Ríos, en la Secretaría General.
- 3.- Que el señor Luis Alejandro Reyes Chabur, reúne los requisitos legales, exigidos para el desempeño del cargo de Citador.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrar en provisionalidad en el cargo de Citador Grado 04 de la Secretaría General de la Corporación al señor Luis Alejandro Reyes Chabur, identificado con c.c. 80.852.159, a partir de la fecha y con efectos fiscales a partir de su posesión en el cargo.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, el trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**Acuerdo 14 de 2017**  
(6 de febrero)

“Por medio del cual se concede una comisión de servicios a los Jueces 39, 40, 41, 42 y 43 Administrativos de Bogotá.”

La sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41, 131 (numeral 7) y 136 de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5° (letra j) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que los doctores Leonardo Galeano Guevara, Juez 39; Teresa de Jesús Montaña González, Juez 40; Lilia Aparicio Millán, Juez 41; Ana Elsa Agudelo Arévalo, Juez 42 y Lina Angela Maria Cifuentes Cruz; adscritos a la Sección Cuarta del Tribunal, radicaron solicitud de Comisión de Servicios para asistir y participar de las 41 Jornadas Colombianas de Derecho Tributario, Aduanero y Comercio Exterior que se realizará los días 15, 16 y 17 de febrero en la ciudad de Cartagena;

Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 dispone que “*La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia...*”;

Que consecuentemente, la sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA:**

**Artículo único:** Conceder Comisión de Servicios a los doctores Leonardo Galeano Guevara, Juez 39; Teresa de Jesús Montaña González, Juez 40; Lilia Aparicio Millán, Juez 41; Ana Elsa Agudelo Arévalo, Juez 42 y Lina Angela Maria Cifuentes Cruz; adscritos a la Sección Cuarta del Tribunal, para asistir y participar de las 41 Jornadas Colombianas de Derecho Tributario, Aduanero y Comercio Exterior que se realizará los días 15, 16 y 17 de febrero en la ciudad de Cartagena.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 013 de 2017**  
**(6 de Febrero)**

*"Por el cual se conforma la lista de Conjueces de la Corporación"*

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) , el literal e) del artículo 5ª y art. 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012).

**CONSIDERANDO**

Que la Sección Tercera a través de su Presidente, postuló el nombre del doctor Camilo Andrés Blanco López. Como integrante de la lista de Conjueces de esa Sección para el año 2017.

Que la Sección Cuarta a través de su Presidenta, postuló el nombre de la doctora Rosalba Lucia Tovar Ducuara Como integrante de la lista de Conjueces de esa Sección para el año 2017.

Que la Sala Plena hechas las consideraciones aceptó las postulaciones y acordó elegir a los doctores Rosalba Lucia Tovar Ducuara y Camilo Andrés Blanco López, como Conjueces de la Corporación.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Elegir al doctor Camilo Andrés Blanco López, identificado con cédula de ciudadanía 80.182.201 Como Conjuez de la Corporación, adscrito a la Sección Tercera.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Elegir a la doctora Rosalba Lucia Tovar Ducuara, identificada con cédula de ciudadanía 41.643.446 como Conjuez de la Corporación, adscrita a la Sección Cuarta.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**ACUERDO No. 012**  
**(6 de febrero de 2017)**

“Por medio del cual se nombra en provisionalidad un Escribiente de la Secretaría General en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca”

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la Sala de Gobierno de la Corporación, concedió licencia no remunerada al señor Jorge Harvey Carvajal Díaz, quien ocupa el cargo de escribiente de la Secretaría General en propiedad, hasta por el término de dos (2) años.
- 2.- Que para evitar traumas e la prestación del servicio, se hace necesario cubrir la vacante temporal dejada por el señor Jorge Harvey Carvajal, en la Secretaría General.
- 3.- Que el señor Luis Otoniel Ríos, ocupa actualmente el cargo de Citador de la Corporación y cumple con los requisitos legales del cargo de escribiente.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nombrar en provisionalidad en el cargo de Escribiente nominado de la Secretaría General de la Corporación al señor Luis Otoniel Ríos, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.612.538 a partir de la fecha y con efectos fiscales a partir de su posesión en el cargo.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, el seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Presidente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**PRESIDENCIA**

**ACUERDO No. 011 de 2017**  
**(30 de enero)**

*“Por el cual se conforma la lista de Conjuceces de la Corporación”*

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) , el literal e) del artículo 5ª y art. 30 del Acuerdo No. 209 de 1997 modificado por el acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012).

**CONSIDERANDO**

Que la Sección Primera a través de su Presidente, postuló la lista de nombres de los doctores que integrarán la lista de Conjuceces de esa Sección para el año 2017, conformada por seis (6) nombres:

LUIS FERNANDO BALAGUERA SOTO
LUIS FERNANDO MANTILLA ROJAS
LUIS RAMIRO ESCANDÓN HERNÁNDEZ
JAVIER GUSTAVO RINCÓN SALCEDO
JAIME EDUARDO CHAVES VILLADA
CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ DÍAZ

Que la Sección Segunda a través de su Presidente, postuló la lista de nombres de los doctores que integrarán la lista de Conjuceces de esa Sección para el año 2017, conformada por veintitrés (23) nombres:

ACUÑA ARRIETA JORGE IVÁN
ALVAREZ BERNAL LUIS ORLANDO
ARIAS HENAO HUMBERTO ENRIQUE
BELTRÁN NIETO OLGA LUCÍA
CORONEL GARCÍA JUAN CARLOS
DIAZ MORENO HÉCTOR
GARZON MONZON GERMAN ALFREDO
LESMES ORJUELA ROBERTH
MARTÍNEZ ARAQUE CLEMENTE
MONTILLA COMBARIZA JUAN CARLOS
OYUELA VARGAS MICHAEL
PARDO POSADA NOHORA ELENA
PARRA ÁVILA ELLIOT
PINEDA PALOMINO LUIS EDUARDO
RINCÓN PUENTES EDGAR DANIEL

VILLALOBOS CHAVARRO MIGUEL ARCANGEL
VILLAMIZAR CAJIAO ERNESTO

Que la Sección Cuarta, a través de su Presidenta, postuló la lista de doctores que integrarán la lista de Conjuces de esa Sección para el año 2017, conformada por quince (15) nombres:

ELIZABETH WHITINGHAM GARCÍA
HAROLD EDUARDO HERNÁNDEZ ALBARACÍN
JESÚS ORLANDO CORREDOR ALEJO
CARLOS EDUARDO MEDELLÍN BECERRA
SANTOS ALIRIO RODRÍGUEZ SIERRA
LUIS FERNANDO MARCIAS GÓMEZ
ROSALBA LUCÍA TOVAS DUCUARA
FLOR MARÍA TORRES RODRÍGUEZ
JORGE LUIS PIEDRAHITA PAZMIÑO
YOLIMA ACOSTA RUJANA
MARÍA AHAYDEE RETREPO DÍAZ
RAMIRO BASILI COLMENARES SAYAGO
FERNANDO ALBERTO REY CRUZ
ANA MARÍA BARBOSA RODRÍGUEZ
LEÓN FREDY ALBERTO SANDOVAL

Que la Sala Plena aceptó las postulaciones acordó tener a todos los postulados como Conjuces de la Corporación, adscritos a la respectiva sección.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar la lista de Conjuces de la Sección Primera del Tribunal para el año 2017 con los doctores cuyos nombres se relacionan a continuación:

LUIS FERNANDO BALAGUERA SOTO
LUIS FERNANDO MANTILLA ROJAS
LUIS RAMIRO ESCANDÓN HERNÁNDEZ
JAVIER GUSTAVO RINCÓN SALCEDO
JAIME EDUARDO CHAVES VILLADA
CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ DÍAZ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformar la lista de Conjuces de la Sección Segunda del Tribunal para el año 2017 con los doctores cuyos nombres se relacionan a continuación:

ACUÑA ARRIETA JORGE IVÁN
ALVAREZ BERNAL LUIS ORLANDO
ARIAS HENAO HUMBERTO ENRIQUE
BELTRÁN NIETO OLGA LUCÍA
CORONEL GARCÍA JUAN CARLOS
DÍAZ MORENO HÉCTOR
GARZON MONZON GERMAN ALFREDO
LESMES ORJUELA ROBERTH
MARTÍNEZ ARAQUE CLEMENTE

PINEDA PALOMINO LUIS EDUARDO
RINCÓN PUENTES EDGAR DANIEL
ROBLES VILLABONA NIDIA JOHANNA
RODRÍGUEZ VALENTIERRA CARMEN VANESSA
SACHICA MENDEZ JOSE ROBERTO
SALAZAR HERR PAN GUSTAVO ADOLFO
UÑATE FUENTES GUSTAVO ADOLFO
VILLALOBOS CHAVARRO MIGUEL ARCANGEL
VILLAMIZAR CAJIAO ERNESTO

**ARTICULO TERCERO:** Conformar la lista de Conjuceces de la Sección Cuarta del Tribunal para el año 2017 con los doctores cuyos nombres se relacionan a continuación:

ELIZABETH WHITINGHAM GARCÍA
HAROLD EDUARDO HERNÁNDEZ ALBARACÍN
JESÚS ORLANDO CORREDOR ALEJO
CARLOS EDUARDO MEDELLÍN BECERRA
SANTOS ALIRIO RODRÍGUEZ SIERRA
LUIS FERNANDO MARCIAS GÓMEZ
ROSALBA LUCÍA TOVAS DUCUARA
FLOR MARÍA TORRES RODRÍGUEZ
JORGE LUIS PIEDRAHITA PAZMIÑO
YOLIMA ACOSTA RUJANA
MARÍA AHAYDEE RETREPO DÍAZ
RAMIRO BASILI COLMENARES SAYAGO
FERNANDO ALBERTO REY CRUZ
ANA MARÍA BARBOSA RODRÍGUEZ
LEÓN FREDY ALBERTO SANDOVAL

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

  
**LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA**  
 Presidente



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**ACUERDO No. 10  
(30 de enero de 2017)**

“Por medio del cual se provee en provisionalidad el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la doctora Olga Virginia Alzate Pérez, Juez Cuarenta y Cuatro (44) Administrativa del Circuito de Bogotá D.C., radicó el día 20 de enero de 2017 en la Secretaría General de la Corporación, escrito informando su incapacidad médica, por el termino de treinta (30) días comprendidos entre el 19 de enero de 2017 y el 17 de febrero de 2017.

Que para evitar traumas en la prestación del servicio se hace necesario proveer en provisionalidad el cargo de juez en ese despacho, por el tiempo que dure la ausencia de la titular.

Por las anteriores consideraciones, la sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nómbrase en provisionalidad a la doctora Paola Andrea Bejarano Erazo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.934.629 de Bogotá, como Juez Cuarenta y Cuatro (44) Administrativa del Circuito de Bogotá, a partir de la fecha, con efectos desde su posesión y por el término que dure la licencia de la titular de ese despacho.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**ACUERDO No. 09  
(23 de enero de 2017)**

“Por medio del cual se provee en provisionalidad el Juzgado Veinticuatro (24) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y 5° (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la doctora Angélica Esperanza Amezcuita Guevara, Juez Veinticuatro (24) Administrativa del Circuito de Bogotá D.C., radicó el día 11 de enero de 2017 en la Secretaría General de la Corporación, escrito informando su licencia de maternidad desde el 20 de diciembre de 2016 hasta el 27 de marzo de 2017.

Que para evitar traumas en la prestación del servicio se hace necesario proveer en provisionalidad el cargo de juez en ese despacho, por el tiempo que dure la ausencia de la titular.

Por las anteriores consideraciones, la sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nómbrase en provisionalidad al doctor Jorge Arturo Mendoza Pedraza, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.245.092 de Bogotá, como Juez Veinticuatro (24) Administrativo del Circuito de Bogotá, a partir de la fecha, con efectos desde su posesión y por el término que dure la licencia de la titular de ese despacho.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**ACUERDO No. 08  
(23 de enero de 2017)**

“Por medio del cual se provee en provisionalidad el Juzgado Octavo (8º)  
Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y 5º (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que la doctora Sandra Milena Tibaduiza Pulido, Juez Octava (8ª) Administrativa del Circuito de Bogotá D.C., radicó el día 11 de enero de 2017 en la Secretaría General de la Corporación, escrito informando su licencia de maternidad desde el 28 de diciembre de 2016 hasta el 17 de mayo de 2017.

Que para evitar traumas en la prestación del servicio se hace necesario proveer en provisionalidad el cargo de juez en ese despacho, por el tiempo que dure la ausencia de la titular.

Por las anteriores consideraciones, la sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nómbrase en provisionalidad al doctor Juan Carlos Céspedes Silgado, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.411.851 de Bogotá, como Juez Octavo (8º) Administrativo del Circuito de Bogotá, a partir de la fecha, con efectos desde su posesión y por el término que dure la licencia de la titular de ese despacho.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

ACUERDO No. 06  
(23 de enero de 2017)

"Por medio del cual se provee en propiedad el cargo de Juez Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Bogotá D.C., mediante la aceptación de Solicitud de Traslado".

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

1.- Que el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., se encuentran vacante, con provisión actual en provisionalidad.

2.- Que la Unidad de Administración de Carrera Judicial, remitió a la Presidencia de la Corporación el oficio CJOF116-4679 contentivo del concepto favorable de traslado del Juez Único Administrativo de Leticia Amazonas, doctor Luis Eduardo Guerrero Torres, al cargo de Juez Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

3.- Que la Sala Plena de la Corporación luego de algunas consideraciones, acordó aceptar la solicitud de traslado del doctor Luis Eduardo Guerrero Torres, para el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

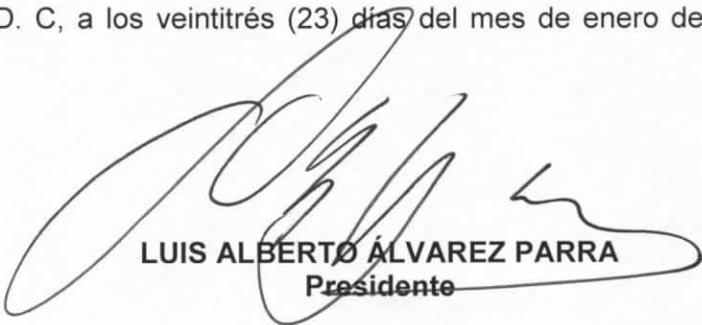
Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Acéptase la solicitud de traslado del doctor Luis Eduardo Guerrero Torres, identificado con C.C. No. 79.483.628 de Bogotá, Juez Único Administrativo de Leticia Amazonas, para que ocupe el empleo como Juez Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

  
**LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA**  
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**ACUERDO No. 05**  
**(23 de enero de 2017)**

“Por medio del cual se provee en propiedad el cargo de Juez Treinta y Ocho (38) Administrativo del Circuito Bogotá D.C., mediante la aceptación de Solicitud de Traslado”.

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., se encuentran vacante, con provisión actual en provisionalidad.
- 2.- Que la Unidad de Administración de Carrera Judicial, remitió a la Presidencia de la Corporación el oficio CJOFI16-4677 contentivo del concepto favorable de traslado del Juez Décimo (10) Administrativo de Cartagena (Bolívar), doctor Henry Asdrúbal Corredor Villate, al cargo de Juez Treinta y Ocho (38) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.
- 3.- Que la Sala Plena de la Corporación luego de algunas consideraciones, acordó aceptar la solicitud de traslado del doctor Henry Asdrúbal Corredor Villate, para el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

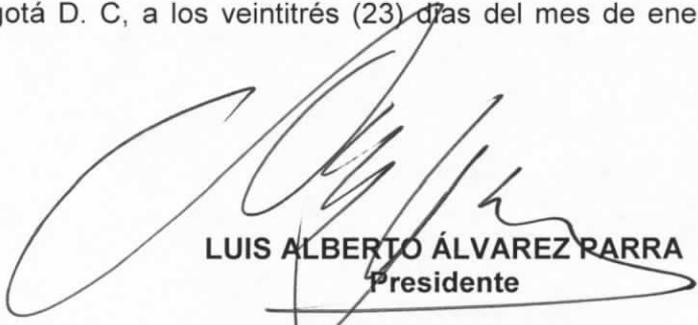
Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Acéptase la solicitud de traslado del doctor Henry Asdrúbal Corredor Villate, identificado con C.C. No. 6.776.091 de Tunja, Juez Décimo (10) Administrativo de Cartagena (Bolívar), para que ocupe el empleo como Juez Treinta y Ocho (38) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

  
**LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA**  
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**ACUERDO No. 04**  
**(23 de enero de 2017)**

"Por medio del cual se provee en propiedad el cargo de Juez Sesenta (60) Administrativo del Circuito Bogotá D.C., mediante la aceptación de Solicitud de Traslado".

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., se encuentran vacante, con provisión actual en provisionalidad.
- 2.- Que la Unidad de Administración de Carrera Judicial, remitió a la Presidencia de la Corporación el oficio CJOFI16-4436 contentivo del concepto favorable de traslado del Juez Once (11) Administrativo de Cartagena (Bolívar), doctor Alejandro Bonilla Aldana, a los cargos de Juez Cuarto (4º), Quinto (5º) o Sesenta (60) Administrativos del Circuito de Bogotá D.C.
- 3.- Que la Sala Plena de la Corporación luego de algunas consideraciones, acordó aceptar la solicitud de traslado del doctor Alejandro Bonilla Aldana, para el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

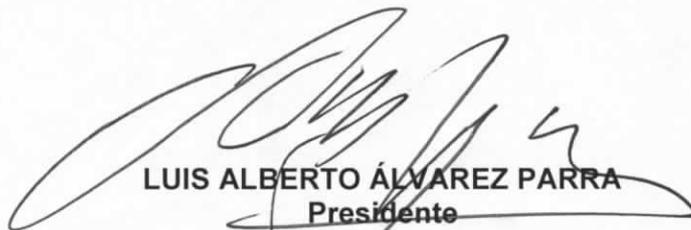
Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Acéptase la solicitud de traslado del doctor Alejandro Bonilla Aldana, identificado con C.C. No. 73.160.519 de Cartagena, Juez Once (11) Administrativo de Cartagena (Bolívar), para que ocupe el empleo como Juez Sesenta (60) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

  
**LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA**  
Presidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

ACUERDO No. 03  
(16 de enero de 2017)

“Por medio del cual se provee en propiedad el cargo de Juez Séptimo (7o) Administrativo de Bogotá, mediante la aceptación de Solicitud de Traslado”.

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

1.- Que el Juzgado Séptimo (7º) Administrativo de Bogotá, se encuentran vacantes, con provisión actual en provisionalidad.

2.- Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante oficio CSBTSA 16-3554, remitió a la Presidencia de la Corporación, el concepto CJOF16-4442 de la Unidad de Administración de Carrera Judicial; favorable al traslado de la Juez Tercera (3ª) Administrativa de Manizales, doctora Liliana Del Rocío Ojeda Insuasty, al cargo de Juez Séptima (7ª) Administrativa de Bogotá.

3.- Que la Sala Plena de la Corporación luego de algunas consideraciones, acordó aceptar la solicitud de traslado de la doctora Rocío Ojeda Insuasty, al cargo de Juez Séptima (7ª) Administrativa de Bogotá.

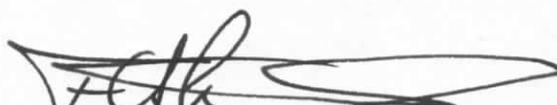
Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Acéptase la solicitud de traslado de la doctora Liliana del Rocío Ojeda Insuasty, Juez Tercera (3ª) Administrativa de Manizales, para que ocupe el empleo como Juez Séptima (7ª) Administrativa del Circuito Judicial de Bogotá.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Vicepresidente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

ACUERDO No. 02  
(16 de enero de 2017)

“Por medio del cual se provee en propiedad el cargo de Juez Segundo (2º) Administrativo de Zipaquirá, mediante la aceptación de Solicitud de Traslado”.

La Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 y 131 num. 7º. de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) y literal e) del artículo 5ª del Acuerdo No. 209 de 1997,

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el Juzgado Segundo (2º) Administrativo de Zipaquirá, se encuentran vacantes, con provisión actual en provisionalidad.
- 2.- Que la Unidad de Administración de Carrera Judicial, remitió a la Presidencia de la Corporación el oficio CJOFI16-3901 contentivo del concepto favorable de traslado de la Juez Segunda (2ª) Administrativa de Villavicencio, doctora Yenssy Milena Flechas Manosalva, al cargo de Juez Segunda (2ª) Administrativa de Zipaquirá, Cundinamarca.
- 3.- Que la Sala Plena de la Corporación luego de algunas consideraciones, acordó aceptar la solicitud de traslado de la doctora Yenssy Milena Flechas Manosalva, para el Juzgado Segundo (2º) Administrativo de Zipaquirá, Cundinamarca.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Acéptase la solicitud de traslado de la doctora Yenssy Milena Flechas Manosalva, Juez Segunda (2ª) Administrativa de Villavicencio, para que ocupe el empleo como Juez Segunda (2ª) Administrativa del Circuito Judicial de Zipaquirá Cundinamarca.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Bogotá D. C, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

  
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA  
Vicepresidente



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENCIA

**Acuerdo 01 de 2017  
(16 de enero)**

“Por medio del cual se encargan los Juzgados Octavo (8º) y Veinticuatro (24) Administrativos de Bogotá”

La sala plena del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en los artículos 41 (numeral 1) y 131 (numeral 7) de la Ley 270 de 1996 (estatutaria de la administración de justicia) y 5º (letra e) del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que a la Presidencia de la Sección Segunda se hicieron llegar las certificaciones de licencias médicas laborales por maternidad, de las doctoras Sandra Milena Tibaduiza Pulido, Juez Octava (8ª) Administrativa y Angélica Esperanza Amézquita Guevara, Juez Veinticuatro (24) Administrativa, las dos de Bogotá,

Que la Sección Segunda del Tribunal, por medio de su Presidente, solicitó a la Sala Plena encargar a los Jueces Décimo (10) y Veinticinco (25) de los Juzgados Octavo y Veinticuatro respectivamente, mientras se provee en provisionalidad.

Que la Sala Plena aceptó las postulaciones y para evitar traumas y solución de continuidad en la prestación del servicio, acordó lo siguiente:

**ACUERDA:**

**Artículo primero:** Encargar a la doctora María Eugenia Sánchez Ruiz, Juez Décimo (10ª) Administrativa, del Juzgado Octavo (8º) Administrativo de Bogotá, a partir de la fecha y mientras se provee en provisionalidad.

**Artículo segundo:** Encargar al doctor Antonio José Reyes Medina, Juez Veinticinco (25) Administrativo, del Juzgado Veinticuatro (24) Administrativo de Bogotá, a partir de la fecha y mientras se provee en provisionalidad.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

  
**FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA**  
Vicepresidente